



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0430-2023-R-UNH

Huancavelica, 12 de julio de 2023

VISTOS:

Solicitud del Mg. Jorge Luis ORTEGA VARGAS (13.06.2023), más 06 folios, Informe N° 0198-2023-RP-URH-DGA-UNH (19.06.2023), Oficio N° 671-2023-URH-DGA-R-UNH (19.06.2023), Opinión Legal N° 0088-2023-OAJ-R-UNH/YRH (06.07.2023), Oficio N° 0357-2023-OAJ-R-UNH (06.07.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 4315 (06.07.2023), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 2296 (06.07.2023); sobre otorgar la bonificación por sepelio y luto, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don Luis Miguel ORTEGA ARONES, a favor del Mg. Jorge Luis ORTEGA VARGAS, docente ordinario, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – Huancavelica de la Facultad de Ciencias de Ingeniería de la Universidad Nacional de Huancavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;*

Que, el Mg. Jorge Luis ORTEGA VARGAS, en adelante el administrado, solicita al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNH, con fecha 13 de junio de 2023, el pago de subsidio por sepelio y luto por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don Luis Miguel ORTEGA ARONES, ocurrido el 18 de mayo de 2023, conforme al Acta de Defunción de fecha 19 de mayo de 2023;

Que, de acuerdo al Acta de Nacimiento de fecha 12 de diciembre de 1966, emitido por la Municipalidad Distrital de Parcona - Ica, se certifica el nacimiento del recurrente, consignando como padres a don Luis Miguel ORTEGA ARONES y doña Yolanda VARGAS VASQUEZ la inscripción de una partida de nacimiento, con los datos del administrado, por lo cual hace constar que el recurrente es hijo de quien en vida fue don Luis Miguel ORTEGA ARONES;

Que, a través del Acta de Defunción de fecha 19 de mayo de 2023, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, deja constancia que don Luis Miguel ORTEGA ARONES, falleció el 18 de mayo de 2023 en el Departamento de Ica, Provincia de Ica y Distrito de Parcona;

Que, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNH, con Oficio N° 671-2023-URH-DGA-UNH (19.06.2023), el



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/761116d7-ebda-483e-9195-e4b5f14457e0/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0430-2023-R-UNH

Huancavelica, 12 de julio de 2023

Informe N° 0198-2023-RP-URH-DGA-UNH (19.06.2023), emitido por el técnico administrativo III, en el cual concluye que: (...). Por tanto corresponde el pago por gastos de sepelio y luto a favor del docente Jorge Luis ORTEGA VARGAS en aplicación al DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF. conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	Beneficio	PRESUPUESTO REQUERIDO
ORTEGA VARGAS JORGE LUIS (Hijo)	Docente Universitario Nombrado (AX-TC)	Bonificación por Sepelio y Luto por el fallecimiento de su padre: Luis Miguel ORTEGA ARONES	-Subsidio de fallecimiento: S/ 1 500,00 -Subsidio de gastos de sepelio o servicio funerario completo: S/ 1 500,00

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al señor rector de la UNH, con Oficio N° 0357-2023-OAJ-R-UNH (06.07.2023), la Opinión Legal N° 0088-2023-OAJ-R-UNH/YHR (06.07.2023), el mismo que opina: *Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el docente nombrado, Jorge Luis ORTEGA VARGAS, sobre el reconocimiento por sepelio y luto por el fallecimiento de su señor padre que en vida fue Luis Miguel ORTEGA ARONES y para su asignación de Certificación de crédito presupuestario, fijándose el monto de S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), de acuerdo al Decreto Supremo N° 341-2019-EF. (...).* 3. Sugiero ELEVAR la presente al Titular del pliego a fin de que disponga al señor secretario general la emisión del acto resolutorio rectoral y su debida notificación a fin de que produzca sus efectos legales.;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre los principios del Procedimiento Administrativo, dispone que, 1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

Que, el numeral 1.7) del artículo IV del Título Preliminar de la norma antes citada, señala sobre el Principio de Presunción de Veracidad. - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;* por lo que los documentos adjuntos presentado por el administrado, en el presente expediente responde a lo afirmado y solicitado por éste mismo;

Que, el numeral 3.1) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF – Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/761116d7-ebda-483e-9195-e4b5f14457e0/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0430-2023-R-UNH

Huancavelica, 12 de julio de 2023

ordinarios de las Universidades Públicas, sobre la Bonificación por Sepelio y Luto, dispone, *Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su conyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos;*

Que, el numeral 3.2) del artículo 3° del referido Decreto Supremo, establece que, *La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendarios en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a la ley, padres o hijos;*

Que, el numeral 3.3) del artículo 3° de la citada norma, señala que, *Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia;* por lo que, habiendo verificado el grado de parentesco del administrado con quien en vida fue don Luis Miguel ORTEGA ARONES, y el fallecimiento de éste último, es procedente el reconocimiento del pago de bonificación por sepelio y luto;

Que, los numerales 2), 7) y 20) del artículo 144° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), señala que son atribuciones del ámbito funcional del rector: *Dirigir la actividad académica, gestión administrativa, económica y financiera de la universidad; Expedir resoluciones y otras normas legales que faciliten la gestión universitaria; y, Las demás que le otorguen la Ley y el presente Estatuto,* respectivamente;

Que, el señor rector autoriza al secretario general de la UNH, con Hoja de Trámite con Proveído N° 4315 (06.07.2023), emisión de la presente, de acuerdo a sus prerrogativas;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU-UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR por única vez, el pago de bonificación por sepelio y luto a favor del Mg. Jorge Luis ORTEGA VARGAS, docente ordinario, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – Huancavelica de la Facultad de Ciencias de Ingeniería de la Universidad Nacional de Huancavelica, por el deceso de su señor padre, quien en vida fue don Luis Miguel ORTEGA ARONES, ascendente a la suma de S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES).



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/761116d7-ebda-483e-9195-e4b5f14457e0/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0430-2023-R-UNH

Huancavelica, 12 de julio de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realice las gestiones pertinentes para el pago de la bonificación por sepelio y luto a favor del Mg. Jorge Luis ORTEGA VARGAS.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, oficinas internas de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesado, para su conocimiento y demás fines del caso.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Edgardo Félix Palomino Torres
Rector
Universidad Nacional de Huancavelica

Daniel Quispe Vidalón
Secretario General
Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/keay.



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/761116d7-ebda-483e-9195-e4b5f14457e0/verificar>